

Anexo 29 / 2008



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN N° AGD-UIO-GG-2008-12
de julio 8 de 2008

CARLOS BRAVO MACIAS
GERENTE GENERAL DE LA
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante ley No. 98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por la Ley No. 2002-60, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 503, de 28 de enero del 2002;

Que por estar en conocimiento de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) la determinación de las pérdidas de Filanbanco S.A., cortadas al 2 de diciembre de 1998, mismas que fueron aprobadas por la Junta Bancaria mediante Resolución No. JB-2008-1084, de 26 de febrero de 2008.

Que la determinación de las pérdidas de Filanbanco, cortadas al 2 de diciembre de 1998, asciende a la cantidad de 661,5 millones de dólares, conforme lo establece el artículo segundo de la Resolución de Junta Bancaria No. JB-2008-1084, de 26 de febrero de 2008.

Que la declaración de patrimonio técnico irreal y la alteración de los balances en Filanbanco por parte de sus administradores, ocultaron la real situación de esa institución financiera y las pérdidas cortadas al 2 de diciembre de 1998.



Quito y Av. República de El Salvador, Edif. Plaza Real, Menemine - PBX: (593-2) 2262724, Quito - Ecuador
Av. Quito 713 y Iero de Mayo, Edif. Torre del Parque, PBX: (593-4) 231-0239 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Que el artículo 29 reformado de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera, en la parte pertinente, textualmente manda que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos inreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) de 4 de julio de 2008 dispone al Gerente General, en todos los casos que corresponda, aplicar lo dispuesto en la precitada norma del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera.

En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones y normas antes señaladas,

RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- Que por existir y haberse comprobado los casos previstos en el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, se dispone la incautación de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998, inclusive de los bienes que se tengan como de su propiedad, según el conocimiento público, los mismos que serán transferidos a un fideicomiso



Portugal y Av. República de El Salvador, Edif. Plaza Real, Mesasina - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
Av. Quito 713 y Iero de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBX: (593-4) 228-6030 / 228-1311 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

en garantía que se deberá constituir para ese efecto, mientras se pruebe la real propiedad de esos bienes, que pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

ARTICULO 2.- Sobre cada uno de esos bienes se dispone, además, la prohibición de enajenar y a este efecto, se notificará a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de todos los cantones de la República. Los bienes cuya incautación se ordena, son todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios y/o títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito, derechos litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que fueren de propiedad o se tengan como de propiedad de quienes hayan sido administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998. Particularmente se ordena la incautación de las compañías de su propiedad y las que públicamente se tienen como de propiedad de esos administradores y accionistas, incluyendo todos sus activos y más bienes, entre ellos los siguientes:

AGRATE S.A., AGRIBU S.A., AGRÍCOLA AGRIMIOSA S.A., AGRÍCOLA ANDAOBAN S.A., AGRÍCOLA BARRILETE BARRILESA S.A., AGRÍCOLA BELLADONA S.A., AGRÍCOLA E INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. (AIPSA), AGRÍCOLA EL JILGUERO S.A., AGRIJIL, AGRÍCOLA GARRAPERO S.A., AGRÍCOLA GEOFLORA S.A., AGRÍCOLA GUAJALA S.A., AGRÍCOLA JORAPA S.A., AGRÍCOLA JOVITA S.A. JOVITASA, AGRÍCOLA LA LLANURA S.A. LALLANU, AGRÍCOLA LAS PALMERAS S.A. AGRILAPA, AGRÍCOLA LAS PINAS S.A. PINASA, AGRÍCOLA LAS UVAS S.A. UVASA, AGRÍCOLA LAS VELETAS S.A. LÁVELE, AGRÍCOLA LOS MOSQUITOS S.A., AGRÍCOLA RACUMINE S.A., AGRÍCOLA SAN ALEJANDRO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA SURUCUA S.A., AGRIPOL S.A., AGROBAG S.A., AMEREXSA S.A., ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN "PROTAGONISTAS DE TELENOVELAS", ASTILLERO Y MARINA S.A. ASMAR, AZLEAS S.A., BASOLI S.A., BIBLOXA S.A., BIOVITRO S.A., BRISACORP S.A., CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN



Portugal y Av. República de El Salvador, Edif. Plaza Real, Míramor - PBX: (593-2) 2362724, Quito - Ecuador
Av. Quito 713 y Iero de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-0311 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ARTÍCULO 7.- Se garantiza la estabilidad laboral de los trabajadores que laboran en las compañías cuya incautación se ha ordenado en esta resolución.

Quito, D.M. a 0^a de julio de 2008.

Carlos Bravo Macías
Gerente General
Agencia de Garantía de Depósitos

Certifico que la presente resolución fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías.

Licenciado Edgostyefastégui Romero
Secretario General
Agencia de Garantía de Depósitos

